



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

**ACTA DE REUNIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, LA RENOVACIÓN DE MOBILIARIO URBANO, BANCOS EN VÍAS PÚBLICAS.**

En Ciudad Real, a veinticuatro de Agosto de dos mil veinte, a las diecisiete horas, se constituye la Mesa de Contratación.

Esta sesión no se celebra presencialmente en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Ciudad Real, sino telemáticamente a distancia por medio de AUDIO-CAMARA REUNION (herramienta tecnológica ZOOM) dada la situación excepcional de crisis sanitaria provocada por la pandemia del virus COVID-19.

Todos los participantes se encuentran en territorio español.

Presidida por el Sr. Concejal delegado, D. Nicolás Clavero Romero, asistiendo también:

D<sup>a</sup>. Carmen Sáenz Mateo, Interventora Acctal. Municipal,  
D. Julián Gómez-Lobo Yangüas, Titular de la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento,  
D. Juan Vicente Guzmán González,  
D. Sixto Blanco Espinosa,  
D<sup>a</sup>. Luisa María Márquez Manzano,  
D<sup>a</sup>. Eva María Masías Avís,  
y D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Isabel Donate de la Fuente, Jefa de Sección de Contratación Administrativa, actuando como secretaria.

Se encuentran presencialmente en el Excmo. Ayuntamiento los funcionarios D. Juan Vicente Guzmán González, Informático del Excmo. Ayuntamiento, D<sup>a</sup>. Carmen Sáenz Mateo, Interventora Acctal., y D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Isabel Donate de la Fuente, Jefa de Sección de Contratación Admva., secretaria de la Mesa de Contratación, los cuales también se encuentran conectados a través de ZOOM con el resto de miembros de la Mesa de Contratación.

El presupuesto del presente contrato es de 47.492,45 € + IVA (9.973,41 €).

El objeto de la reunión es proceder al estudio del informe emitido por el Jefe de Servicio de Mantenimiento, D. Fermín Merino Vera, solicitado por esta Mesa de Contratación, sobre justificación de las bajas temerarias presentadas



por las empresas incursas en baja desproporcionada sobre si considera si están en condiciones técnicas y económicas de realizar este proyecto, sin poner en riesgo la ejecución del contrato, el cual se transcribe a continuación:

**“INFORME RELATIVO A LA JUSTIFICACIÓN DE LA BAJA DESPROPORCIONADA DE LAS EMPRESAS GLOBALIA URBANISMO INTEGRAL, S.L. Y NOVATILU, S.L., EN LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, SIMPLIFICADO, TRAMITACION ORDINARIA, LA ADQUISICION E INSTALACIÓN DE RENOVACION DE MOBILIARIO URBANO, BANCOS EN VIAS PUBLICAS”**

*Con fecha 10 de Julio de 2020 se recibe de la Jefa de Sección de Contratación Administrativa, la documentación presentada por las empresas incursas en baja desproporcionada **GLOBALIA URBANISMO INTEGRAL, S.L. Y NOVATILU, S.L.**, y se solicita informe técnico al Jefe de Servicio de Mantenimiento, para que justifique a los efectos del art 149 de la LCSP, si la oferta pueden ser cumplidas o no, a satisfacción de la Administración.*

*A la vista del documento de justificación de las ofertas económicas aportadas para la obra correspondiente al proyecto que nos ocupa, el técnico que suscribe informa:*

*La empresa **Globalia urbanismo integral, s.l.** en justificación de los antecedentes y circunstancias tenidas en cuenta así como las características de la obra y parámetros generales en los cuales se describen los motivos justificativos para la ejecución de dicha oferta.*

*Se adjunta documentos justificativos de compromiso de suministro de los materiales principales de la obra, y de la mano de obra.*

*No presenta presupuesto detallado con desglose de precios de materiales, mano de obra, maquinaria, listado de precios auxiliares y listado de precios descompuestos. De manera que puedan ser cotejados los precios ofertados con los precios reflejados en el proyecto por lo que No puede comprobarse si la disminución de precios se debe a costes de obra menores o a rendimientos mayores con los reflejados en el proyecto.*

*La documentación gráfica del banco dama ofertado, no se ajusta a la documentación gráfica existente en el proyecto.*

*Se mantienen el porcentaje del 13 % de Gastos Generales y 6% Beneficio industrial que contempla el proyecto.*



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

*La empresa **Novatilu, s.l.** en su justificación de los antecedentes y circunstancias tenidas en cuenta así como las características de la obra y parámetros generales en los cuales se describen los motivos justificativos para la ejecución de dicha oferta.*

*Justifica de ser fabricante lo que le permite ofrecer en condiciones ventajosas los bancos, al no intervenir intermediarios entre la fabricación y el suministro.*

*No adjunta documento justificativos de compromiso de suministro de los materiales principales de la obra, y de la mano de obra*

*No presenta presupuesto detallado con desglose de precios de materiales, mano de obra, maquinaria, listado de precios auxiliares y listado de precios descompuestos. De manera que puedan ser cotejados los precios ofertados con los precios reflejados en el proyecto limitándose a aportar un pequeño resumen de desglose de conceptos.*

*Mantienen el porcentaje del 13 % de Gastos Generales y 6% Beneficio industrial que contempla el proyecto.*

*En la documentación presentada por las empresas:*

**GLOBALIA URBANISMO INTEGRAL, S.L.**  
**NOVATILU, S.L.,**

*A priori se aprecian incongruencias o falta de documentación justificativa que permitan afirmar que las ofertas puedan ser cumplidas satisfactoriamente y que el Proyecto pueda ser ejecutado con normalidad.*

*No obstante la Mesa de Contratación, con superior criterio, estimará lo que considere más adecuado*

*Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos.*

*Ciudad Real a 20 de Agosto de 2020*

*EL ARQUITECTO TECNICO MUNICIPAL.- Fermín Merino Vera”.*

Visto el acta de la Mesa de Contratación de 5 de Junio de 2020, así como el informe emitido por el Jefe de servicio de Mantenimiento transcrito anteriormente, por unanimidad de los miembros de la Mesa de Contratación se acuerda:



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

**PRIMERO**.- Admitir el informe presentado por el Jefe de Servicio de Mantenimiento, transcrito anteriormente, y conforme al cual y por los motivos que desarrolla, se realiza la propuesta de clasificación de ofertas presentadas, en virtud al cual la documentación presentada por las empresas:

**“GLOBALIA URBANISMO INTEGRAL, S.L.  
NOVATILU, S.L.,**

*A priori se aprecian incongruencias o falta de documentación justificativa que permitan afirmar que las ofertas puedan ser cumplidas satisfactoriamente y que el Proyecto pueda ser ejecutado con normalidad.”*

**SEGUNDO**.- Rechazar la oferta presentada por:  
GLOBALIA URBANISMO INTEGRAL S.L.,  
NOVATILU, S.L.

por lo expresado en el informe técnico transcrito anteriormente.

**TERCERO**.- **Clasificación**, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas, de conformidad con los criterios de adjudicación (precio más bajo):

- 1<sup>a</sup>.- **BENITO URBAN, S.L.U.**
- 2<sup>a</sup>.- TOLEDO URBAN, CLM, S.A.
- 3<sup>a</sup>.- LA CARRASCA
- 4<sup>a</sup>.- SEFOMA, S.L.
- 5<sup>a</sup>.- ACTIVA PARQUES Y JARDINES, S.L.
- 6<sup>a</sup>.- DIEZMA SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS, S.L.
- 7<sup>a</sup>.- CROUS EXPERT, S.L.
- 8<sup>a</sup>.- SPORT EQUPALIA, S.L.U.
- 9<sup>o</sup>.- PARRÓS OBRAS, S.L.U.
- 10<sup>a</sup>.- BRICANTEL ESPAÑA, S.L

**CUARTO**.- Requerir a **BENITO URBAN, S.L.U.**, al ser el licitador que ha presentado la oferta con mejor relación calidad-precio, por importe de 27.722,12 € + IVA para que, dentro del plazo de SIETE días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en el que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales y locales y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.



- Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- . Documento Nacional de Identidad cuando se trate de empresarios individuales.
- . Escritura de constitución o modificación en su caso debidamente inscrita en el Registro Mercantil, si la empresa fuera persona jurídica.
- . Poder notarial, en caso de actuar en representación de otra persona o entidad debidamente legalizado y bastantado por el Titular de la Asesoría Jurídica de la Corporación o cualquier otro fedatario público.
- . Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, ni en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme al artículo 71 LCSP, otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.
- . Documentación justificativa de disponer efectivamente de los elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato (art. 76.2 y 150 LCSP).
- . Los documentos que acrediten la solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional, según los medios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas.
- . Constitución de la garantía definitiva en la Caja del Excmo. Ayuntamiento por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA, (importe: 1.386,10 €).
- . Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. Asimismo presentarán la documentación traducida en forma oficial al Castellano de acuerdo con el art. 23 del R.G.L.C.A.P.

Quando la acreditación de las circunstancias relativas a la personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, y su clasificación, o en su caso, la justificación del cumplimiento de los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, así como la concurrencia o



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

no concurrencia de las prohibiciones de contratar, se realice mediante la certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas prevista en el art. 96 de la LCSP, o mediante un certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el art. 97, **deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación.** Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

Todo documento del que se aporte copia deberá ser previamente compulsado por el Excmo. Ayuntamiento o cualquier otro funcionario o fedatario público.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

**QUINTO**.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, al servicio de Mantenimiento del Excmo. Ayuntamiento, a Intervención y a Contratación Administrativa para su desarrollo y tramitación.

Sin más asuntos que tratar la Mesa levanta la sesión a las diecisiete horas y diez minutos. De lo consignado en la presente Acta, la Secretaria de la Mesa de Contratación, certifica.

EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA